Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

**Exp. 131DE627351**

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, **AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA.**

**SANTIAGO,** 18 FEB. 2016

**EXENTA N°** 350

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura** mediante Ord. N° 0089, de fecha 25 de enero de 2016; Postulación N° 629038 de fecha 29 de enero de 2016, lo acordado por el Comité Consultivo de fecha 04 de febrero 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; Documento Conductor N° 414799 de 15 de febrero de 2016 de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; lo dispuesto en los artículos 79° y 80°, del DFL N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura**, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de sus fines institucionales propios, en especial para poder iniciar y ejecutar el Proyecto "Restauración del Palacio Pereira y Reposición de Edificios del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

**RESUELVO:**

**I.- Destínese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA,** R.U.T 61.202.000-0, con domicilio en calle Morandé N° 59, piso 9°, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en calle Huérfanos N° 1515, esquina calle San Martín denominado "Palacio Pereira", de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, individualizado en el Plano Fiscal para fines administrativos N°13.101-3.957 - C.U., con una superficie de terreno de 2.088,00 metros cuadrados y de 1.156,00 metros cuadrados construidos, inscrito a favor del Fisco a fs. 6.133 N° 9.248 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, enrolado en el SII con el N° 140-1, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

**NORTE** : Parte de la Propiedad rol N° 140-11 y Propiedad rol N° 140-7 en un total de 36,40 metros; separado por muro medianero;

**ESTE** : Calle San Martín en 58,30 metros;

**SUR** : Calle Huérfanos en 36,30 metros; y

**OESTE** : Propiedad rol N° 140-17 al 829 en tres parcialidades de 14,30 metros; 0,85 metros y 43,85 metros, separado por muro medianero.

**II.-** La presente destinación se otorga con el objeto específico de que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA** ponga en marcha y ejecute las obras del Proyecto "Restauración del Palacio Pereira y Reposición de Edificios del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

**III.-** Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

**IV.-** Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

**V.-** Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

**VI.-** Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

**VII.-** La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual

está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

**VIII.-** La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura**, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

**NILO CASTILLO PRADO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**
**BIENES NACIONALES**
**REGIÓN METROPOLITANA**

BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes